



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 171-2023-MPP/GAF/SGRH

Paíta, 16 de octubre de 2023

VISTO: El Expediente N° 202216472 de fecha 15 de noviembre de 2022 y 202217626 de fecha 07 de diciembre de 2022, presentado por el señor **José Gustavo Adolfo Zapata Colmenares**, quien solicita pago de beneficios sociales (Vacaciones Truncas), y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente y no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante Expediente N° 202216472 de fecha 15 de noviembre de 2022, el señor José Gustavo Adolfo Zapata Colmenares, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paíta, solicitando realizar la liquidación y cancelación de sus beneficios sociales que le corresponden por Ley al haber cesado en sus funciones en los diferentes cargos de confianza desempeñados como la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal.

Que, mediante Informe N° 623-2022-MPP/SGRH/RSE de fecha 22 de noviembre de 2022, el Responsable del Sistema de Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos informa que el señor José Gustavo Adolfo Zapata Colmenares, laboró en esta Institución designado en el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica y la Gerente Municipal, según el cuadro que se detalla:

FECHA		MODALIDAD	CARGO	DOCUMENTO DE INICIO	DOCUMENTO DE TERMINO
INICIO	CESE				
27/07/2022	24/10/2022	Designación Confianza D. L. 276	Gerente de Asesoría Jurídica	Resolución de Alcaldía N° 607-2022-MPP/A	Resolución de Alcaldía N° 778-2022-MPP/A
25/10/2022	10/11/2022	Designación Confianza D. L. 276	Gerente Municipal	Resolución de Alcaldía N° 786-2022-MPP/A	Resolución de Alcaldía N° 810-2022-MPP/A

Con Informe N° 972-2022-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 30 de noviembre de 2022, Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos alcanza la Liquidación N° 588-2022-MPP/SGRH/PLLAS, a favor del señor José Gustavo Adolfo Zapata Colmenares, sobre pago de vacaciones truncas por el periodo laborado del 27 de julio de 2022 al 10 de noviembre de 2022, por un monto bruto de S/ 1,276.54 Soles.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, mediante Expediente N° 02217626 de fecha 07 de diciembre de 2022, que contiene Carta Notarial, el señor José Gustavo Adolfo Zapata Colmenares, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paíta, solicitando cumplir con cancelar sus beneficios sociales y pago por encargatura de acuerdo a Ley.

Que, mediante Informe N° 577-2022-MPP/GAF/SGRH de fecha 19 de diciembre de 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas, declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por el señor José Gustavo Adolfo Zapata Colmenares, en consecuencia se otorgue a su favor el Pago de Beneficios Sociales, por el periodo laborado en el cargo de Gerente Municipal y Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Paíta, desde el 27 de julio de 2022 al 10 de noviembre de 2022, y por ende se apruebe la Liquidación N° 588-2022-MPP/SGRH/PLLAS equivalente al total bruto de S/ 1,276.54 Soles.

Que, mediante Informe N° 1151-2022-GAJ-MPP de fecha 27 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina se declare PROCEDENTE la solicitud presentada por el señor José Gustavo Adolfo Zapata Colmenares, en consecuencia se otorgue a su favor el Pago de Beneficios Sociales (bajo el concepto de vacaciones trancas), previa certificación presupuestal, por el periodo laborado desde el 27 de julio de 2022 al 10 de noviembre de 2022, de acuerdo a la Liquidación N° 588-2022-MPP/SGRH/PLLAS, el monto equivalente al total bruto de S/ 1,276.54 (Un Mil Doscientos Sesenta y Seis con 54/100 Soles).

El artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

El literal d) del artículo 24° del **Decreto Legislativo N° 276** - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (2) periodos.

Conforme al artículo 2° del citado cuerpo legal, los servidores públicos contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza no están comprendidos en la carrera administrativa, salvo en aquellos aspectos compatibles con la naturaleza de las actividades que ofrecen.

No obstante, el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, obvió dicha diferencia e incorporó indistintamente a los servidores en general (servidores de carrera y servidores contratados), estableciendo solo determinados supuestos que se aplicarían exclusivamente al servidor de carrera, cuando así lo señale expresamente; en consecuencia, determinar el derecho que le concierne al funcionario y servidor público dependerá del caso concreto y de acuerdo a lo establecido en la disposición legal específica; ésta última disposición permite identificar cuáles son los beneficios que le corresponden a los servidores nombrados y a los servidores contratados, siendo que para el caso de los Servidores Nombrados le corresponden los siguientes beneficios: Licencias, Vacaciones, Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), Subsidios, Bonificaciones, Asignaciones y Aguinaldos; correspondiéndole a los Servidores Contratados los siguientes beneficios: Licencias, Vacaciones, Subsidios y Aguinaldos.

El derecho de los servidores públicos a gozar vacaciones se encuentra regulado en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual señala:

El artículo 102º: *"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas por Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda”.

El artículo 104º: *“El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos”.*

En esta línea, tanto los funcionarios públicos, los servidores de carrera y los servidores contratados tienen derecho al goce del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas en caso el vínculo laboral culmine.

De otro lado, debemos indicar que existen dos formas alternativas de hacer efectivo el derecho a las vacaciones: **1) Goce Físico:** Se denomina así al descanso físico remunerado. La oportunidad del descanso se programa en el mes de noviembre de cada año (artículo 103º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM) y **2) Pago de una remuneración:** En caso el trabajador no hiciera uso del goce físico, tiene derecho al pago respectivo equivalente a una remuneración mensual por cada treinta (30) días de vacaciones.

De acuerdo a lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento, es posible extraer algunas consideraciones sobre el descanso vacacional en el régimen laboral público:

- El derecho se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo.
- Alcanzado el derecho, el servidor debe gozar del descanso pero puede, de común acuerdo con la entidad, acumular hasta dos (2) períodos vacacionales, preferentemente por razones de servicio; no obstante, no está permitida la acumulación de un periodo adicional y, en caso de ocurrir, el periodo excedente carece de efecto.
- Cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas (vacaciones no gozadas), tiene derecho a percibir como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado.
- Corresponde el pago de vacaciones no gozadas siempre y cuando el servidor haya cesado en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional, y por no más de dos (2) periodos vacacionales acumulados; en consecuencia, dicho derecho no procede ante la renovación o ampliación de la contratación de un servidor, debido a la continuidad de los servicios y mientras se encuentre en ejercicio de sus funciones.
- Cuando el servidor cesa antes de acumular un ciclo laboral completo (vacaciones truncas), la compensación vacacional se hace proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Téngase en cuenta que la designación a favor del señor José Gustavo Adolfo Zapata Colmenares, se realizó dentro del marco legal establecido en el artículo 77º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el cual precisa que:

“la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera concluye su relación con el Estado”.

Que, en aplicación al Artículo 160° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General el cual señala que.- “La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”. Así también el artículo 161°, de la citada Ley, refiere: 161.2 “Cuando se trate de solicitud referida a una sola pretensión, se tramitará un único expediente e intervendrá y resolverá una autoridad, que recabará de los órganos o demás autoridades los informes, autorizaciones y acuerdos que sean necesarios, sin perjuicio del derecho de los administrados a instar por sí mismos los trámites pertinentes y a aportar los documentos pertinentes”. Al respecto, la acumulación de procedimientos tiene como finalidad simplificar y otorgar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos, tramitándose en casos que las solicitudes sean referidas a una misma pretensión o que guarden conexión entre sí, a efecto que la administración pública emita un solo pronunciamiento; por tanto se recomienda acumular los Expediente N° 202216472 y N° 202217626, relacionado al pedido de pago de vacaciones trucas, presentados por el señor José Gustavo Adolfo Zapata Colmenares.

Con Proveído S/N de fecha 07 de julio de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emita certificación de crédito presupuestario, por el importe de S/ 1,276.54 Soles.

Con Proveído S/N de fecha 11 de julio de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Subgerencia de Presupuesto, atención con certificación de crédito presupuestal Meta 40.

La Subgerencia de Presupuesto a través del Proveído N° 01153-2023-MPP/GPyP-SGP de fecha 12 de julio de 2023, deriva a la Subgerencia de Recursos Humanos la Certificación de Crédito Presupuestario N° 001173 por el importe de S/ 1,276.54 (Un Mil Doscientos Sesenta y Seis con 54/100 Soles), para el pago de vacaciones trucas a favor de ex funcionario señor José Gustavo Adolfo Zapata Colmenares, según Liquidación N° 588-2022-MPP/SGRH/PLLAS.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero del 2023, que delega facultades resolutorias a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paíta, para resolver solicitudes que versan sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza de los servidores de los distintos regímenes laborales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACUMULAR los Expedientes N° 202216472 y N° 202217626, relacionados al pedido de pago de beneficios sociales, presentado por el señor José Gustavo Adolfo Zapata Colmenares; ello en mérito a lo establecido por el artículo 160° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR Procedente lo solicitado por el señor José Gustavo Adolfo Zapata Colmenares, sobre pago de beneficios sociales (vacaciones trucas) por el periodo laborado como Gerente Municipal y Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Paíta, durante el periodo del 27 de julio de 2022 al 10 de noviembre de 2022.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la Liquidación N° 588-2022-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 30 de noviembre de 2022 a favor del señor José Gustavo Adolfo Zapata Colmenares, practicada por Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, conforme se detalla:

Liquidación N° 588-2022-MPP/SGRH/PLLAS		
VACACIONES TRUNCAS		
a) Del 27/07/2022 al 24/10/2022		
02 meses	4,455.00/12*2	742.50
25 días	4,455.00/12/30*25	309.38
TOTAL		1,051.88
b) Del 25/10/2022 al 10/11/2022		
16 días	5,055.00/12/30*16	224.67
TOTAL		224.67
TOTAL BRUTO		1,276.54
DESCUENTOS		
AFECTO A LAS SIGUIENTES RETENCIONES		
PENSIONISTA DE LA AFP		
APORTE OBLIGATORIO	0.00%	0.00
COMISIÓN VARIABLE	0.00%	0.00
COMISIÓN SEGUROS	0.00%	0.00
TOTAL DE RETENCIONES		0.00
TOTAL NETO		S/. 1,276.54

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda al pago por el monto de S/ 1,276.54 (Un Mil Doscientos Sesenta y Seis con 54/100 Soles), de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, correspondiente al pago de vacaciones truncas a favor del señor José Gustavo Adolfo Zapata Colmenares, cargado dicho monto al Rubro 5 08 Impuestos Municipales, Presupuestal 2.1. 1 9.3 3 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas), Meta 0040 Gestión de Recursos Humanos, Certificación de Crédito Presupuestario N° 001173, emitido por la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR lo dispuesto en la presente resolución, al señor **JOSÉ GUSTAVO ADOLFO ZAPATA COLMENARES** y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Paíta

Abg. CARLOS ANDRÉS MORÁN MORE
(E) SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS

